

## Informe nº 21 JSCO/DAPSTI – 2023

**A** : Mg. Elsa Aquino Castro  
Directora del IESTP Marco.

**De** : Mg. Juan S. Cerrón Ochoa  
Coordinador (e ) Bienestar Estudiantil

### Referencia:

**Asunto** : remito informe sobre convenio interinstitucional con el centro de salud Yanamarca de Acolla

**Fecha** : 12 de setiembre del 2023

---

Yo, Mg. **Juan S. CERRON OCHOA**, con DNI Nº **10104561**, docente encargado de la coordinación de Bienestar Estudiantil lo saludo cordialmente y paso a informarle que REMITO INFORME SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO DE SALUD YANAMARCA DE ACOLLA, este informe consta de 08 folios e informo lo siguiente;

- En el presente convenio se llevó a cabo en coordinación entre mi persona Mg. Juan S. Cerron Ochoa y el el C.D.: Danty Soriano Santiago del CC.SS. Yanamarca Acolla, que se presentó en borrador y convenido entre ambas partes a la fecha luego de su deliberación.
- Este convenio fortalece la atención primaria Tópico y Psicológico a todos los estudiantes del Instituto de Marco.
- Por otra parte, se desarrolla el convenio para el desarrollo de prácticas de parte de los estudiantes de los 5 programas de estudios (APSTI, Enfermería Técnica, Diseño de Modas, Industrias Alimentarias y Producción Agropecuaria)
- El presente convenio tiene por finalidad por 03 años consecutivos.

### POR LO TANTO

Pido a Usted señora Directora, la coordinación respectiva de la hora y fecha para la firma del presente convenio como máxima autoridad de nuestra institución.



Mg. Juan S. CERRON OCHOA  
Mg. Juan S. CERRON OCHOA  
Coordinador (e ) de Bienestar Estudiantil  
DOCENTE

### Adjunto:

- Documento de Convenio interinstitucional.

## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD DE VALLE DE YANAMARCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MARCO DEL DISTRITO DE “MARCO” PROVINCIA DE JAUJA REGIÓN JUNÍN**

Conste por el presente convenio que se realiza de una parte la Micro Red de salud del Valle de Yanamarca; representado por el Cirujano Dentista Danty Soriano Santiago con DNI N° 41670437 y designado mediante Resolución Directoral N° 00025/DIRESA JUNIN/RSJ-2023 de fecha 10 DE ENERO DEL 2023 con domicilio legal en el distrito de Acolla que en adelante se denominará **centro de salud Yanamarca**; y de la otra parte el Instituto De Educación Superior Tecnológico Público “Marco” del distrito de Marco, provincia de Jauja, Región Junín representado por el Director General **MG. ELSA LUISA AQUINO CASTRO** identificada con DNI N° 212794 51 con domicilio legal en el Km. 7.5 Carretera Central del Distrito de Marco, Provincia de Jauja, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, convenio que se firma bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

#### **1.1. MICRO RED VALLE DE YANAMARCA**

MICRO RED DE VALLE YANAMARCA es una microred desconcentrado de la Red de Salud JAUJA que brinda atención de salud primaria, siendo responsable de lograr la estabilidad emocional física y mental de la ciudadanía que comprende a todos los sectores destinado a la población con profesionales como; doctores, enfermeros, psicólogos y demás para brindar una buena salud buscando el desarrollo de la población en general tanto de empresas públicas y privas, desde su concepción hasta su muerte natural.

#### **1.2. DEL INSTITUTO**

EL INSTITUTO es una institución educativa que oferta el Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Producción Agropecuaria, donde se forman profesionales competentes, enmarcado en el nuevo Plan de Estudios basado en competencias, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de técnicos en computación e informática para el servicio de atención en tecnologías, redes e informática, atención en salud de primeros auxilios, atención en alimentación nutricional, confección de indumentarias para personas y equipos, atención y cuidados de parques y áreas verdes de instituciones públicas y privadas de la Región Junín, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la población para el desarrollo integral de la persona, familia y comunidad, coordinando sus actividades con Municipalidades, Universidades, Hospitales, Ministerios, entidades privadas y el Gobierno Regional de Junín.

Las partes coinciden en realizar actividades conjuntas para ampliar y mejorar las coberturas de atención a los estudiantes de ambas partes y el cuidado de tecnologías y servicios, atención en salud, alimentación nutricional, confección de indumentarias, atención de áreas verdes y cultivos, entre otros; así como propiciar el desarrollo de investigación y apoyo por parte de los profesionales de salud dentro de las instalaciones del instituto.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 - Ley General de salud.

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29414 - Ley de los derechos de los usuarios de los servicios de salud.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 29 394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021 - 2005 - SA - Aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Resolución ministerial N° 600-2006/MINSA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA - Aprueba las Bases para la celebración de Convenio de Cooperación Docente - Asistencial entre el MINSA, Gobierno Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución ministerial N° 516 – 2021/MINSA - Aprueba un modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Ordenanza Regional N° 249 – GRJ/CR - Aprueba modificación de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico “Daniel Alcides Carrión” Huancayo.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio, crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de sus estudiantes, orientada a la atención de los diversos problemas ya sean; tecnológicos, salud, alimentación, indumentarias y atención de parques y áreas verdes de parte del Instituto de Marco hacia la población, con enfoque de la atención integral de tecnologías, salud, alimentación entre otras, acorde con las Políticas Nacionales, Regionales y Locales. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio o investigación que se realizan a nivel de Formación Técnica Superior y no Superior y de la otra parte la disposición de sus ambientes para la atención primaria de salud y la atención psicológica de parte de los profesionales médicos, referencias a otros centros de salud según la gravedad del paciente estudiante además de la predisposición para el desarrollo de las practicas pre profesionales de los estudiantes de enfermería técnica, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información (computación e informática), industrias alimentarias, diseño de modas y producción agropecuaria parte del MICRO RED DE VALLE YANAMARCA

#### **Son objetivos específicos del presente convenio:**

- 3.1. Instituir entre las partes, una adecuada formación de profesionales en los diversos campos de acción, orientada a la atención de los problemas prioritarios de servicios de tecnologías, salud, alimentación, indumentarias y agrícolas, acorde con la política y planes nacionales, regionales y locales en el cuidado del medio ambiente de la misma forma en la atención de la administración y contabilidad de las instituciones.
- 3.2. Orientar el proceso de docencia - servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes, estudiantes y personal de servicios tecnológicos, salud, alimentarios, indumentarias, agrícola, administración y contabilidad, para la atención integral de la persona, familia y comunidad.
- 3.3. Contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes, orientado a garantizar una buena atención de tecnologías informáticas, salud, alimentación, indumentarias, agrícola, administración y contabilidad a la comunidad a través de los profesionales de educación superior y profesionales técnicos idóneos.

- 3.4. Micro red valle de Yanamarca contribuya con la atención primaria de salud y atención psicológica a todos los estudiantes de los diversos programas de estudios (APSTI, Enfermería Técnica, industrias alimentarias, diseño de modas y producción agropecuaria) previa la presentación de su seguro SIS para su atención por los profesionales de salud y según su evaluación sean derivados a otros centros de salud si así lo requiera.
- 3.5. Micro red valle de Yanamarca contribuya con la disposición de sus ambientes y profesionales médicos, administrativos en la adecuación de su formación a los diferentes estudiantes de los diversos programas de estudios (APSTI, Enfermería Técnica, industrias alimentarias, diseño de modas y producción agropecuaria) como la capacitación en los diversos certámenes desarrollados por el propio centro de salud con el apoyo de los estudiantes que están desarrollando su práctica pre profesional.
- 3.6. Por otra parte, el instituto facilitara sus ambientes (patio, campo deportivo, salones y equipos tecnológicos), personal y estudiantes si el centro de salud valle de Yamarca lo requiera para el caso de certámenes, campañas de salud, capacitaciones e investigaciones, entre otros, previa coordinación y solicitud con anticipación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En virtud del presente Convenio Especifico, ambas partes se acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes condiciones:

##### **4.1. MICRORED DEL VALLE DE YANAMARCA:**

- 4.1.1. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA. se compromete a la atención primaria y psicológica a los estudiantes de los programas de estudios; APSTI, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Producción Agropecuaria según el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica a los estudiantes del I.E.S.T.P. "MARCO", siempre en cuando las circunstancias lo ameriten y estén asegurados al SIS, en caso sea necesario la atención posterior y el centro de salud no cuente con los medios entonces serán derivados a las instancias medicas superiores.
- 4.1.2. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA se compromete a ofrecer sus ambientes para el desarrollo de las prácticas a los estudiantes de los programas de estudios; APSTI, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Producción Agropecuaria según el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica a los estudiantes del I.E.S.T.P. "MARCO", siempre en cuando las circunstancias lo ameriten.
- 4.1.3. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA en coordinación con EL INSTITUTO con los programas de estudios de Técnicos en Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, enfermería técnica, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Producción Agropecuaria, dispondrá de sus instalaciones de acuerdo al Cronograma establecido previamente en los meses que sean necesarios de cada año lectivo.
- 4.1.4. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA dispondrá de sus instalaciones para la supervisión de los practicantes del instituto los cuales serán evaluados por los docentes designados para

la supervisión, esta actividad será cumplida de acuerdo a las disposiciones, normas y políticas internas, el cual deben ser cumplidas estrictamente por los practicantes.

- 4.1.5. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA por intermedio de sus Profesionales realizará la orientación y capacitación sobre equipos tecnológicos y centrales o cuartos de mando tecnológico y otras acciones de tecnología, y de ambientes de desarrollo de practica de enfermería, industrias alimentarias, diseño de modas y producción agropecuaria antes del inicio de las Prácticas, como parte del proceso de inducción.
- 4.1.6. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA se compromete a brindar materiales necesarios para el desarrollo al requerimiento según informe de parte de los practicantes que puedan presentarse durante el desarrollo de las Prácticas, la atención no incluye compra de herramientas ni insumos propios para los practicantes.

## **4.2. DEL INSTITUTO**

- 4.2.1. El INSTITUTO proporcionara sus instalaciones para la realización de certámenes, capacitaciones, campañas de salud, tanto de equipos tecnológicos, y estudiantes para el cumplimiento de las metas programadas y en mutuo acuerdo entre las partes previa solicitud con anticipación para no perjudicar las labores internas.
- 4.2.2. El INSTITUTO de la misma forma pondrá a disposición de los investigadores del Valle de Yamarca para que puedan desarrollar trabajos de investigación de las instalaciones que requiera cada investigador.
- 4.2.3. El INSTITUTO se compromete otorgar la recepción de solicitud de desarrollo de una de las actividades, al culminar las acciones de acuerdo a lo planificado se verificará lo desarrollado y la dirección emitirá una resolución de conformidad y de gratitud por las labores desarrolladas en las instalaciones del instituto.
- 4.2.4. El INSTITUTO apoyará y participará en los Eventos de Capacitación organizados por la MICRO RED DE VALLE YANAMARCA colaborando con la difusión de campañas médicas, promoción, capacitaciones y otros; debiendo igualmente sus docentes participar a solicitud de la Oficina de Apoyo a la Capacitación Docente e Investigación.
- 4.2.5. A solicitud de la MICRO RED DE VALLE YANAMARCA los estudiantes EL INSTITUTO participarán en las actividades y/o Campañas de capacitación tecnológica.
- 4.2.6. EL INSTITUTO se compromete a brindar facilidades de acuerdo a las Normas y Dispositivos, otorgando dos (02) Becas de Estudio en cada especialidad para los trabajadores, hijos de los trabajadores y familiares, por cada año académico. Del mismo modo facilitará la convalidación de las Prácticas a los trabajadores previa presentación de la Resolución de Nombramiento, para la obtención del Título Profesional.
- 4.2.7. El INSTITUTO, brindara facilidades a los hijos de los docentes, administrativos de la CC.SS.V.Y. para que obtengan el ingreso directo a uno de los cinco programas de estudios que se promocionan previo el pago por examen de admisión.

## **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DE LAS PARTES**

## **5.1. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA**

- 5.1.1. Es responsabilidad del MICRO RED DE VALLE YANAMARCA. otorgar los Carnets de Identidad de los estudiantes, previo pago de los derechos y presentación de las respectivas fotografías.
- 5.1.2. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA a solicitud de los estudiantes y/o de EL INSTITUTO previo pago de los respectivos derechos, tiene la responsabilidad de otorgar las Constancias de término de Prácticas.
- 5.1.3. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA se reserva el derecho de limitar o suspender el ingreso a sus instalaciones, de los estudiantes y docentes, como medida disciplinaria, incumplimiento de convenio o por causa debidamente justificada, previa comunicación al INSTITUTO.
- 5.1.4. MICRO RED DE VALLE YANAMARCA accederá al permiso de la promoción de alimentos promocionados dentro de sus instalaciones del centro de salud previa supervisión del coordinador o docente capacitador.

## **5.2. DEL INSTITUTO**

- 5.2.1. EL INSTITUTO, es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales y/o equipos utilizados por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, los mismos que serán devueltos en un plazo máximo de 8 días a través del supervisor (a) de prácticas pre profesionales y/o Coordinador (a), siempre y cuando hayan sido entregados en buenas Condiciones y bajo responsabilidad del alumno.
- 5.2.2. EL INSTITUTO, se compromete a asumir solidariamente con el alumno, la responsabilidad administrativa, civil y penal que derivaría de las conductas de los alumnos practicantes, que por acción u omisión originen daños y perjuicios en la MICRO RED DE VALLE YANAMARCA y o terceros, dicha responsabilidad incluye los daños ocasionados por negligencia (imprudencia, impericia e inexperiencia).
- 5.2.3. Los estudiantes de EL INSTITUTO no están permitidos a participar en las decisiones gremiales, ni ser utilizados por personas al interior de la institución, siendo exclusiva responsabilidad de EL INSTITUTO éstas ocurrencias, de observarse alguno de estos hechos el convenio quedará resuelto automáticamente, con una inhabilitación no menor de 5 años.
- 5.2.4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales mencionados, EL INSTITUTO, cumplirá con las siguientes responsabilidades:
  - a) La distribución de estudiantes para su supervisión de prácticas debe ser como máximo 10 alumnos por supervisor (a).
  - b) Los supervisores de práctica son docentes del INSTITUTO seleccionados preferentemente entre el personal de la MICRO RED DE VALLE YANAMARCA
  - c) Las supervisoras, coordinadoras de estrategia y/o personal que realiza funciones administrativas (Jefes de Departamento y Servicio), estarán impedidas de realizar la

supervisión de las prácticas dentro de su hora de servicio en MICRO RED DE VALLE YANAMARCA

- d) En ausencia del docente o supervisor de prácticas, los estudiantes no podrán ingresar a los servicios.
- e) La publicación de la relación de estudiantes y actividades deberá realizarse con una semana de anticipación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico del presente Convenio se encuentra constituido por las instalaciones, organización y personal del MICRO RED DE VALLE YANAMARCA y EL INSTITUTO con el programa de estudios de APSTI, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas y Producción Agropecuaria.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado o revocado en las siguientes circunstancias:

- **RENOVACIÓN.** - El Convenio podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa la evaluación correspondiente, al expirar el tiempo pactado.
- **AMPLIACIÓN.** - El Convenio podrá ser ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, previa evaluación y será formalizado a través de una adenda.
- **REVOCACIÓN.** - El Convenio podrá ser revocado por la voluntad de una de las partes, atribuible al incumplimiento de las cláusulas establecidas, extinguiéndose de esta forma el convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, DE LA SUSPENSIÓN O DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo, este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al Convenio. Así mismo el Convenio puede ser suspendido por incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por acuerdo mutuo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas como resultado del presente Convenio.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, el cual se hará con conocimiento y autorización de ambas partes.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio con efecto inmediato en caso de Incumplimiento de las cláusulas del mismo, para el cual remitirá la respectiva comunicación escrita a la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente Convenio se sujete a su interpretación y a las Disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y en general a la normatividad peruana aplicable.

En caso de existir controversias o dificultades en la ejecución del Convenio, o de existir algún punto no contemplado, será resuelto mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductora de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de 15 días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad los suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Jauja los días 15 del mes de setiembre del año 2023.